



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 253/21
Sucre, 30 de agosto de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-16 de fecha 10 de agosto de 2021, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO N.º 613/21 de fecha 05 de agosto de 2021, remitida por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remite **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS PRADOS"**, conforme a normativa vigente.

Que, mediante INFORME JURÍDICO 151/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, suscrita por la Abog. Paola Amalia Cava ABOGADA DE LA UNIDAD JURÍDICA G.A.M.S.; con el visto bueno de la Abog. Gabriela R. Viaña Paredes JEFE JURÍDICO G.A.M.S. y el Abog. Jorge Esteban Núñez Huanca DIRECTOR GRAL. LEGAL G.A.M.S., en la parte central del informe recomiendan indicando de manera textual lo siguiente, "para lo cual esta instancia legal habiendo verificado la totalidad de los antecedentes y no existiendo óbice legal alguno que inviabilice el presente trámite administrativo, para cuyo fin se procede a remitir la documentación de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS PRADOS", se recomienda remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal de Sucre para su aprobación conforme dispone el Artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N.º 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que establece lo siguiente: queda establecido que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, Mediante Resolución del H. Concejo Municipal concordante con lo establecido en el artículo 16 de la LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES que indica: el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar y ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

Que, mediante nota S.M.D.H.S. CITE N.º 158/21 de fecha 30 de julio de 2021, suscrita por la Lic. Teresa Silvana Flores Murillo, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL G.A.M.S., se remite a Yolanda E. Barrios Villa, Alcaldesa a.i. G.A.M.S. la documentación del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL G. A. M. S. Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS PRADOS", para su revisión y posterior envío al H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, el INFORME LEGAL N.º 025/2021 de fecha 28 de julio de 2021, emitido por la Lic. Ivanna D. Coro Sandoval Asesora legal de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, en el cual se desarrollan los antecedentes, fundamentación legal, análisis legal conclusiones y recomendaciones que señalan que; "Por tanto la suscrita abogada, en virtud a lo señalado precedentemente, RECOMIENDA la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS PRADOS, asimismo se recomienda se proceda a la remisión al Concejo Municipal para su revisión y posterior aprobación, siguiendo el conducto regular que corresponda, siendo que el procedimiento se adecua a la normativa legal vigente".

Que, el INFORME TÉCNICO N.º 30/2021 de fecha 28 de julio de 2021, emitido por el Lic. Fidel Limpías Camacho Administrador de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, en el cual se desarrollan los antecedentes, justificación Social conclusiones y recomendaciones que señalan; "Por tanto, en virtud a lo

S.O.: 092/21.
R.A.M. 253/21
INF.: 059/21 C.A.L.M.
Fs.164.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

señalado precedentemente, RECOMIENDA la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS PRADOS, asimismo se recomienda se proceda a la remisión al Concejo Municipal para su revisión y posterior aprobación, siguiendo el conducto regular que corresponda, siendo que el procedimiento se adecua a la normativa legal vigente".

Que, el Convenio Marco a ser considerado por el H. Concejo Municipal de Sucre en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS PRADOS.

Conste por el presente documento de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS PRADOS, mediante el cual las partes se someten y comprometen al cumplimiento de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- (DE LOS ANTECEDENTES).-

ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS PRADOS.

- ✓ El Programa de Restauración de Alcohólicos y Drogadictos "PRADOS", se constituye en una asociación civil sin fines de lucro de tipo asistencial, de conformidad a lo establecido por los Arts. 52 y 58 del Código Civil, levantada en base a los derechos concedidos por el Num. 4 del Art. 21 de la Constitución Política del Estado; cuyo funcionamiento se encuentra desarrollado en sus estatutos y reglamento.
- ✓ PRADOS, se ha constituido el día lunes tres de junio de 2013, conforme se desprende del Acta de Constitución, labrada ante Notaria de Fe Pública N° 9 de ésta ciudad, Dra. Stenka G. Udaeta España; constituyéndose en una Asociación Civil sin fines de lucro cuyos fines y objetivos son de restaurar las vidas de las personas afectadas directamente por el alcoholismo y la drogadicción, buscando su reinserción familiar y social. Asimismo, brindar a las familias afectadas orientación para superar las secuelas de estos flagelos, promover, desarrollar y ejecutar actividades y proyectos de prevención y restauración en sus diferentes formas, buscando la reinserción de estos a la sociedad sin discriminación alguna de acuerdo a los principios valores establecidos en los estatutos y reglamentos.
- ✓ PRADOS tiene como objetivo "promover la restauración de alcohólicos y drogadictos en base a su ética, valores y principios declarados en el presente estatuto a través de la ejecución de proyectos de prevención y desarrollo, para restituirlos y mejorar sus condiciones sociales, económicas y culturales de vida".
- ✓ Mediante Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 286 de 20 de diciembre de 2013, suscrita por Esteban Urquiza Cuellar, Gobernador de Departamento Autónomo de Chuquisaca, se otorga la personalidad jurídica a la organización civil sin fines de lucro: Programa de Restauración de Alcohólicos y Drogadictos "PRADOS", la cual se encuentra registrada y protocolizados sus documentos de constitución, estatutos y reglamentos en la Notaria de Gobierno del Gobierno Autónomo de Chuquisaca; conforme se desprende de la Escritura N° 080/103 de 17 de diciembre de 2013.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.: 092/21.
R.A.M. 253/21
INF.: 059/21 C.A.L.M.
Fs.164.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- ✓ Como unidad territorial, política y administrativa organizada en su jurisdicción y entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas en la Ley No 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, que tiene entre sus fines el de diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión. Del mismo modo, de acuerdo a la Ley No 031 Maco de Autonomías y Descentralización los Gobiernos Autónomos Municipales han asumido atribuciones para planificar el desarrollo humano sostenible en ámbito urbano y rural de Municipio. En este sentido, el Órgano Ejecutivo ha transferido progresivamente a los Gobiernos Autónomos Municipales la propiedad sobre bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos, tales como salud, educación y otros.
- ✓ Que, a través de Decreto Municipal 03/16 que confirma la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, y la Dirección de Gestión Social, cabezas de sector para la coordinación y cumplimiento del presente Convenio

SEGUNDA.- (IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES)

Como titulares de la Competencia establecida, en el Artículos 300 N° 30 y el 302 N°39, de la CPE respectivamente, y como entidades ejecutoras y financiadoras, son partes intervinientes, en el presente Convenio:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el señor Enrique Leaño Palenque con Cl. N° 1145077 Ch., en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, conforme se acredita mediante Acta Juramento y Posesión del Dr. Enrique Leaño palenque como Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, emitido por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el **CONCEDENTE**.
- 2.- Por una parte, **LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS PRADOS**, ,, representado por la Directora Y Representante Legal del Programa de Restauración de Alcohólicos Y Drogadictos "Prados", Sra. MARIA NAZARETH con Cl. **1147015 Ch.**, legalmente facultada mediante acta de posesión de Directorio de la Asociación sin fines de lucro denominada Programa De Restauración de Alcohólicos y Drogadictos Prados, a los efectos del presente convenio se denominará **LA CONCECIONARIA**.

Las personas jurídicas identificadas en el numeral 1 y 2 también se denominan en su conjunto de PARTES y de manera individual como PARTE.

TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

La Justificación Legal para la suscripción del presente Convenio entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS PRADOS se halla enmarcado y respaldado por la siguiente normativa legal:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO, promulgada el 07 de febrero de 2009.

En el marco del objeto del presente informe, el código fundamental establece que:

Artículo 9.

Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Numeral 4 Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta

S.O.: 092/21.
R.A.M. 253/21
INF.: 059/21 C.A.L.M.
Fs.164.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Constitución.

Artículo 299.

II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: Numeral 2 Gestión de Sistema de Salud y Educación.

Art. 302.

1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" expresa:

Artículo 2 (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305 y establece como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Artículo 5. (PRINCIPIOS) Los principios que rigen la organización y las entidades territoriales autónomas son:

11. Equidad de género.- Las entidades territoriales autónomas garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, reconocidos en la Constitución Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de las oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las entidades territoriales autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública.

Artículo 11 (NORMA SUPLETORIA) I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio II. Los Municipio que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los Gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES - LEY 482

Art.16°. (Atribuciones del Concejo Municipal) en el numeral 7 indica "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Art. 26°. (Atribuciones del Alcalde) en el numeral 25 indica "Suscribir convenios y contratos", numeral 26 "Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

a) Bienes Municipales de Dominio Público.

b) Bienes de Patrimonio Institucional.

c) Bienes Municipales Patrimoniales.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Art. 17 (Clases de Convenios) Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

a) Convenios Marco

Son Convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un Contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo u contenido de los Convenios Específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Art. 23 (Aprobación)

Queda establecido, que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los Convenios Marco aprobados por el Órgano Legislativo serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública

S.O.: 092/21.
R.A.M. 253/21
INF.: 059/21 C.A.L.M.
Fs.164.



Plaza 25 de Mayo N° 1



64 61811-64 51081-64 52039



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



(0591)(4)-6440926



concejo@hemsucre.gob.bo



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Municipal.

Los Convenios Específicos que no emerjan de Convenios Marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Art. 1º. Objeto. – El Objeto del presente reglamento es regular y normar las concesiones municipales de los bienes de dominio público, los bienes sujetos al Régimen Jurídico Privado y los bienes de Régimen Mancomunado, los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, así como el seguimiento, regulación y control de la concesión, efectuadas por el Gobierno Municipal de Sucre, dentro de su jurisdicción y en uso de sus competencias.

Art. 21º De la petición. – La petición se formulara mediante memorial dirigido a la MAE, exponiendo en forma clara los motivos que generan esta petición, el uso al que estará destinado, este memorial adquiere carácter de declaración jurada y también debe ser específico y claro sobre los datos del bien público que se requiere en concesión, acompañado de todos los requisitos exigidos en el Art. 20º del presente reglamento.

I. En caso de que se trate de concesiones por medio de convenios interinstitucionales, y de interés municipal, se emitirá como corresponde solo nota de instructivo y no así memorial de petición.

II. En los casos de convenio interinstitucional se deberá adjuntar al expediente el proyecto de convenio.

III. En los bienes de régimen mancomunado se remitirá el memorial al Presidente de la mancomunidad y regirá el mismo procedimiento.

Art. 24º Del procedimiento a seguir en solicitudes de renovación. – I. Con memorial en caso de concesiones a privados o nota institucional en casos de interés municipal o trámites internos, y CUMPLIDO EL PLAZO PREVISTO EN EL CONTRATO, QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TREINTA (30) AÑOS, ESTABLECIDOS POR LEY, se solicitara el desarchivó del expediente del proceso de concesión donde cursan todos los documentos que dieron pertinencia legal y aprobaron esta concesión.

II. El memorial o nota de petición deberá solicitar primero el desarchivo del expediente y solicitará su actualización en caso de haberse realizado innovaciones, mejoras, o modificado las existentes. Esta actualización de planos o documentos técnicos estará a cargo de la oficina técnica que conoció el proceso sea la DRAT o la U.M.M. D.P.H. – PRAHS, esto en el plazo de 10 días administrativos computables desde la recepción del expediente.

III. La actualización también deberá ser realizada en las Jefatura de Catastro Multifinalitario, Jefatura de Regularización de Derecho Propietario y Mapoteca esto en el plazo de 15 días administrativos computables desde la recepción del expediente.

IV. Cumplidos con todos los informes técnico legales actualizados y adjuntado los mismos al expediente la Oficialía Mayor Técnica a cargo de este trámite, con nota de pertinencia o negación de la revalidación solicitada remitirá la causa a la Dirección Jurídica, para que elaboré el informe en conclusiones y remita el expediente a la MAE para su conocimiento, esto en el plazo de 5 días administrativos computables desde la recepción del expediente.

V. Con toda esta documentación la MAE mediante proveído ordenara la elaboración de la correspondiente resolución administrativa. esto en el plazo de 10 días administrativos computables desde la recepción del expediente.

VI. La misma podrá autorizar o rechazar la renovación de la concesión por los AÑOS QUE CORRESPONDAN, QUE NO SOBREPASEN LOS TREINTA (30) AÑOS PREVISTOS POR LEY, COMO PLAZO MÁXIMO DE LA CONCESIÓN; en caso de ser aprobada y no siendo impugnada la misma se procederá con la elaboración del Contrato Modificadorio de la Concesión, esto en el plazo de 5 días administrativos computables desde la emisión de la resolución administrativa. VII. Con todo lo obrado se remitirá el expediente al Honorable Concejo Municipal para su aprobación por dos tercios de voto, mediante Resolución Municipal.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES).-

Forman parte del presente convenio interinstitucional la siguiente documentación:

POR LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE

S.O.: 092/21.
R.A.M. 253/21
INF.: 059/21 C.A.L.M.
Fs.164.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS PRADOS:

- 1.- Informe de Resultados del Convenio Suscrito en 1997.
- 2.- Perfil de Proyecto de Convenio.
- 3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de la Directora Y Representante Legal del Programa de Restauración de Alcohólicos Y Drogadictos "Prados".
- 4.- Acta de posesión de Directorio de la Asociación sin fines de lucro denominada Programa De Restauración de Alcohólicos y Drogadictos Prados.
- 5.- Personería Jurídica de la Asociación sin fines de lucro: Programa De Restauración de Alcohólicos y Drogadictos Prados.
- 6.- Informe Legal emitido por PRADOS.
- 7.- Informe Social emitido por PRADOS

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

- 1.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- 2.- Fotocopia legalizada del Acta de juramento y posesión del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- 3.- Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social el G.A.M.S.
- 4.- Informe Legal emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social
- 5.- Informe Emitido por la Jefatura de Catastro Multifinalitario
- 6.- Informe Emitido por la Jefatura de Derecho Propietario y Mapoteca.

QUINTA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONVENIO).-

El presente Convenio tiene por objeto conceder en calidad de USUFRUCTO el inmueble sito en la zona de Alto Delicias con una superficie de 6.332 metros con destino exclusivo del Programa de Restauración de Alcohólicos y Drogadictos "PRADOS", ya que las acciones que desarrollan son de alto contenido social y en beneficio de la ciudadanía.

SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES).-

Las partes se sujetan a las siguientes obligaciones:

- I. **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS PRADOS**, en aplicación de su política de Desarrollo Social asume las siguientes obligaciones:
 1. Dar cumplimiento íntegro al contenido del presente convenio Interinstitucional.
 2. Admitir de manera gratuita a personas con dependencia de alcohol que sean referidas por el Gobierno Autónomo Municipal hasta la finalización de su tratamiento.
 3. Informar sobre el avance de aquellas personas referidas por el G.A.M.S.
 4. Emitir informes semestrales-JUNIO Y DICIEMBRE- sobre los resultados obtenidos en cada gestión.
- II. **OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**
 1. Conceder a título gratuito en calidad de usufructo el terreno ubicado en la zona de Alto Delicias con una superficie de 6.332 m²- seis mil trescientos treinta dos metros cuadrados.
 2. Referir a personas con dependencia al alcohol previo informe social a fin de que lleve adelante el tratamiento correspondiente de forma gratuita.
 3. Requerir Informes semestrales JUNIO Y DICIEMBRE sobre el avance y los resultados obtenidos en cada gestión.
 4. Todos los actuados estarán a cargo de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S.

SÉPTIMA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO)

S.O.: 092/21.
R.A.M. 253/21
INF.: 059/21 C.A.L.M.
Fs.164.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por un periodo de treinta -30- años, de acuerdo al reglamento Específico de Concesiones de Dominio Público, pudiendo renovarse por el tiempo pertinente de acuerdo a la normativa vigente, por única vez, previo acuerdo de partes, **a la conclusión del presente convenio, la infraestructura y bienes pasa a ser de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

OCTAVA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

1. Por acuerdo mutuo y siempre que las partes aún no hayan cumplido los compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito.
3. Por impedimento y/o prohibición de normativa legal.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente convenio.
5. Por Resolución unilateral de una de las partes ante el incumplimiento total o parcial del Convenio Marco, sin necesidad de acudir a la vía Judicial.

Reglas aplicables a la resolución:

1. Para proceder a la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas; el requirente dará aviso por escrito de su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que se acredita.
2. Si dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de notificación, se enmendarán las observaciones realizadas, se normalizará el desarrollo de los alcances del convenio, previa manifestación por escrito del requirente de la resolución, sobre su conformidad a la solución y el retiro del aviso de intención de resolución.
3. Caso contrario, si al vencimiento del término de los 15 días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la parte que haya requerido la resolución del convenio, notificara mediante carta notariada a la otra parte, comunicando que la resolución del convenio se ha hecho efectiva, quedando sin efecto el mismo.

NOVENA.- (AJUSTES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO)

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de partes; y en el caso de interés en la modificación por una de las partes esta, deberá hacer por escrito a la otra, para luego formalizar la adenda respectiva, siempre y cuando sea posible su modificación conforme a norma vigente.

DÉCIMA.- (PROHIBICIÓN).-

Ninguna de las partes intervinientes del presente convenio podrá delegar, transferir o disponer de cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de suscribir el presente convenio sin previa información y aprobación de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONVENIO)

Toda controversia que surja en la ejecución del Convenio podrá resolverse a través de la concertación o en su defecto procederse a la resolución del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES).-

A los efectos legales correspondientes, las partes señalan como domicilios procesales los siguientes:

1. **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS PRADOS**, tiene sus oficinas situadas en el barrio Alto Delicias S/N.
2. **EI GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** Villa Bolivariana Bloque Norte sexto piso.

S.O.: 092/21.
R.A.M. 253/21
INF.: 059/21 C.A.L.M.
Fs. 164.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

DÉCIMA TERCERA.- (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).-

La **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS PRADOS**, legalmente representado por la señora María Nazareth con Cl. 1147015 Ch., en su condición de **Directora Y Representante Legal del Programa de Restauración de Alcohólicos Y Drogadictos "Prados"**; y por su parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el señor Enrique Leaño Palenque con Cl. N° 1145077 Ch., en su condición de **Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza**, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual se firma el mismo en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

Que, a fs. 97 se encuentra el Informe Técnico Legal CITE D.A.U.R. N° 1317/2021 de fecha 04 de agosto de 2021, suscrita por Abog. María del Carmen Martínez V. ASESOR LEGAL D.A.U.R., Ing. Paola Cynthia Montalvo Torres TÉCNICO PROFESIONAL D.A.U.R., con el visto bueno de Arq. Rubén H. Pary Sullca JEFE DE D.A.U.R., y Arq. Willy Arcienega Limachi DIRECTOR D.R.T., todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, informe en la que a manera de conclusión indica: **"por todo lo mencionado supra, y luego de verificar los informes, antecedentes técnico y legales se puede afirmar que el Programa De Restauración de Alcohólicos y Drogadictos "PRADOS", Asociación sin fines de lucro de tipo asistencial, actualmente cumple con todas las condiciones para las que le fue otorgado el terreno. Dando cumplimiento con lo que establece el art. 8. II, 9 de la C.P.E. y la Ley 031 Andrés Ibáñez, en art. 5 inc. 5. (...)"**

Que, a fs. 86 a 90 cursa INFORME DE CATASTRO CITE DRT N° 0318/2021, suscrita por Tec. Julio Hernán Campos RESPONSABLE DE MAPOTECA, Top. Tania Bobarín TÉCNICO DIGITALIZADOR DE CATASTRO; Abog. Ángela Tavera ASESORA LEGAL DE CATASTRO, con el visto bueno de Arq. Remberto Coronado Canizares JEFE DE CATASTRO MULTIFINALITARIO y el Arq. Willy Arcienega Limachi DIRECTOR DE REGULACIÓN TERRITORIAL, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que certifican: REGISTRO D.R.T. N° 1896, REGISTRO MAPOTECA N° 2332, Y DE CATASTRO N° 2123, respecto a predios objeto de Convenio Marco.

Que, a fs. 79 a 84 cursa Informe de Derecho Propietario Cite N° 178/2021 suscrita por Abog. Sofia Ayala Iglesias RESPONSABLE DE INVENTARIACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO con visto bueno de la Arq. Mireya Mollinedo Albis DIRECTORA DE REGULACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO, ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que certifican el derecho propietario gravámenes de usufructuó además de las cancelaciones de los mismos de los predios objeto de Convenio Marco.

Que, a fs. 17 a 41 cursa INFORME DE RESULTADOS de fecha 29 de Julio de 2021, suscrita por la Misionera María Nazareth, DIRECTORA DE PRADOS, que expone los resultados y logros obtenidos de las acciones realizadas desde 1997.

Que, a fs. 42 al 63 cursa documentos de presentación y complementarios de la **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS PRADOS**, las mismas que sustentan.

Que fs. 01 a 15 cursa los antecedentes de Convenio suscrito en la gestión 1997, de fecha 18 de abril **CONVENIO QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, SECCIÓN CAPITAL., REPRESENTADO POR SU TITULAR, ABOGADO GERMÁN GUTIERREZ GANTIER (EN ADELANTE GOBIERNO MUNICIPAL) Y POR OTRA LA ASAMBLEA DE DIOS DE BOLIVIA REPRESENTADA POR LOS SEÑORES MARÍA NAZARETH Y ORLANDO NUT, DIRECTORA Y DIRECTOR NACIONAL RESPECTIVAMENTE (en lo sucesivo LA ASAMBLEA DE DIOS)**

S.O.: 092/21.
R.A.M. 253/21
INF.: 059/21 C.A.L.M.
Fs.164.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, en la gestión 1997, se suscribió el Convenio interinstitucional a efectos de que la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre realice las gestiones necesarias para dar en calidad de Usufructo el terreno ubicado en la zona de Alto Delicias para la implementación de un Proyecto denominado Programa de Restauración de Alcohólicos y Drogadictos "PRADOS".

Que, el proyecto PRADOS a la fecha se encuentra plenamente consolidado, y realiza acciones de atención a personas que tiene problemas de consumo de alcohol, **por su parte PRADOS cuenta con personalidad jurídica propia**, así como con estatutos y reglamento propios, para dar continuidad con el proyecto. El Programa de Restauración de Alcohólicos y Drogadictos "PRADOS", se constituye en una asociación civil sin fines de lucro de tipo asistencial, de conformidad a lo establecido por los Arts. 52 y 58 del Código Civil, levantada en base a los derechos concedidos por el Num. 4 del Art. 21 de la Constitución Política del Estado; cuyo funcionamiento se encuentra desarrollado en sus estatutos y reglamento.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 4) indica que es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS "PRADOS"**, legalmente representado por el Dr. Enrique Leño Palenque con Cl. N° 1145077 Ch., en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, y la Directora y Representante Legal del Programa de Restauración de Alcohólicos y Drogadictos "PRADOS", Sra. Maria Nazareth con Cl. 1147015 Ch., con el objeto de que el G.A.M.S. pueda conceder en calidad de **USUFRUCTO** el terreno e inmueble sito en la zona de Alto Delicias con una superficie de 6.332 metros con destino exclusivo del Programa de Restauración de Alcohólicos y Drogadictos "PRADOS", ya que las acciones que desarrollan son de alto contenido social y en beneficio de la ciudadanía". Estableciendo la vigencia del convenio, a partir de la suscripción por un periodo de treinta -30- años, de acuerdo al reglamento Específico de Concesiones de Dominio Público, pudiendo renovarse por el tiempo pertinente de acuerdo a la normativa vigente, por única vez, previo acuerdo de partes, a la conclusión del presente convenio, la infraestructura y bienes pasa a ser de dominio exclusivo del

S.O.: 092/21.
R.A.M. 253/21
INF.: 059/21 C.A.L.M.
Fs.164.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2º El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Marco es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento del uso correcto del terreno e inmueble cedido en calidad de usufructo y en conformidad a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTÍCULO 3º Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 092/21.
R.A.M. 253/21
INF.: 059/21 C.A.L.M.
Fs.164.

